

Terminos lo es el del Espino, y que el que en la Villa  
da Villa. y que se propone por tal no son Maestros  
tuo el Ma. Savina lo es con el animo, y fin de un  
por, asi de esta Villa, como de las Ciudades de  
Nueva, y Ojos, un considerable pedazo de termino  
que no puede este Ayuntamiento disimularlo, ante  
bien esta obligado a defenderlo: Por tanto Cum-  
pliendo como preberido en el citada Real despacho  
Acordaron, y acordaron, suplica Cumplido  
el que se Dño. se requiere, y es necesario mas pro-  
de, y de deberse especialmente a Dño. Nicolas Banta  
ta Parte de la Villa de Nueva, y de la Comarca de  
dijo para que el nombre de este Comiso, y repre-  
sentando sus acciones, y Dño. se presente om-  
te su Mage. y Señ. Real, y supremo Consejo  
de las Indias, y en el. Y el. Pleito se adiera a la  
de los terminos, y posesiones de los Comisos de las dhas  
Villas de Villa Nueva, y Ojos, en quanto estas pre-  
tenden, se declare, y tenga por no son Maestros de  
vision de los terminos, el. Y el. del Espino, y en lo  
demas que conarca a la defension de los Dños de esta  
Villa, siendo y presentando pedimento, y que-  
rimientos, protestaciones, y Juramentos, Exco-  
ciones, Testigos, Testimonios, y probanzas tachando,  
contradiendo las de contrario, y avonando las  
que pousa. Por lo fueren has, aya. Y enraziones, las  
jura, puebe, o se: apante se ohar, expresando las  
Causas, si lo pareiere Combieniente, aya, y pida se  
practiquen de Contrario Juramento de Calum-

